



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Jueves 14 de enero	Número 8

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Nancy Palma Gutiérrez (5979), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 20 de noviembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro a la ciudadana nacional de Colombia, Nancy Palma Gutiérrez (N.I.E. X-2647997-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 11 de noviembre en la Estación de Rente de la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada de fecha 13 de julio de 1998 y no haber efectuado trámite alguno para regular su situación como extranjera.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que se desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional

con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Nancy Palma Gutiérrez, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10561. — 4.998

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Caridad Adiman (5912), nacional de la República Dominicana, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 20 de noviembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de la República Dominicana, Caridad Adiman (N.I.E. X-1396550-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 18 de octubre en el club Kíko, sito en el

término municipal de Villamayor del Río (Burgos), tras comprobar que el permiso de residencia del que era titular caducó el 10-5-1998, sin que hasta la fecha haya efectuado trámite alguno para regular su situación como extranjera.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que se desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e) y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana dominicana Caridad Adiman, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 17 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10851. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Carlos Rigoberto Guerrero Vázquez (6007), nacional de Ecuador, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de diciembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Ecuador Carlos Rigoberto Guerrero Vázquez (N.I.E. X-2654473-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España, y estar trabajando sin el permiso reglamentario, al haber sido detenido por la Guardia Civil el pasado día 26 de noviembre, cuando conducía un ca-

mión por la localidad de Briviesca (Burgos), comprobándose que carecía de todo tipo de documentación personal así como del reglamentario permiso de trabajo.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e) y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano nacional de Ecuador, Carlos Rigoberto Guerrero Vázquez, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra él cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 17 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10852. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Abdellauoi Tayed (6001), nacional de Marruecos, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de noviembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Marruecos Abdellauoi Tayeb (N.I.E. X-2654459-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido el pasado día 17 de noviembre por Funcionarios del Sector Móvil de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Policía de Burgos cuando se

encontraban de servicio en el ferrocarril, tras comprobar que carecía de la documentación reglamentaria para entrar y permanecer en España, y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano marroquí Abdellauoi Tayeb, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 17 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10794. — 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 215/1998, promovidos a instancia de Eloy Pascual Pérez, contra Juan Carlos García Bañuelos e Idoia Olivares Alberca, se ha acordado emplazar a la parte demandada para que en el plazo de nueve días comparezcan en la ampliación de la demanda, obrando en Secretaría la copia de dicha ampliación para su entrega en caso de comparecer.

Asimismo, se ha procedido al embargo preventivo de bienes de la propiedad de los demandados.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

11043. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 192/98, sobre acción de servidumbre legal de paso a instancia del Procurador don Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de don Marcelo San Martín Alcalde y de doña María Angeles Lucas Rodrigo, contra los demandados don Francisco Javier Gómez y don Aurelio Vivar Ibeas, siendo desconocido el domicilio de este último, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 1998 cuyo fallo dice literalmente:

Que estimando como estimo la excepción de inadecuación de procedimiento alegada por don Francisco Javier Gómez Hurtado, y dejando imprejuzgada la cuestión de fondo sometida a esta controversia jurídica, debo desestimar y desestimo la demanda rectora de esta litis, promovida por el Procurador señor Jalón Pereda, en nombre y representación de don Marcelo San Martín Alcalde y de doña María Angeles Lucas Rodrigo, contra don Francisco Javier Gómez y don Aurelio Vivar Ibeas, éste en situación procesal de rebeldía, absolviendo a dichos demandados de las pretensiones incorporadas en la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia al demandado don Aurelio Vivar Ibeas, cuyo domicilio de desconoce, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

11007. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.989/1998, a instancia de don Francisco Javier Pérez Valle, contra acuerdo 23-9-98, Ayto. Arlanzón, sobre validez acto subasta y adjudicando a Beatriz González San Cristóbal, arrendamiento cinagético.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

10325. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.990/1998, a instancia de don Juan José García Alonso, contra resol. 2-10-98, Secretaría Gral. Consejería Sanidad, denegando reconocimiento servicios prestados Grupo B y considerando prestados en el Grupo C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10326. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.994/1998, a instancia de don Alfonso López Villaluenga y don Jesús Zárate Gallego contra decreto 21-10-98, Ayuntamiento Miranda de Ebro, desestimando reclamación honorarios formulada recurrentes, intervención profesional trabajos de El Crucero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10327. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.996/1998, a instancia de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, contra resolución de 15 de octubre de 1998, Secretaría Estado Seguridad, desestimando reconocimiento cobro intereses demora pago liquidación obras Comisaría Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10354. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.984/1998, a instancia de don Julio Valbuena Ruiz, contra resolución 13-10-98, Subsecretaría Defensa, desestimando recurso contra otra 10-7-98, Jefe Estado Mayor Ejército, sobre abono completo destino Subteniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10355. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.854/1998, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución 26-8-98, Tesorería Gral. Seguridad Social, Burgos, desestimando recurso ordinario contra reclamación 9-98-000022424, acta de liquidación 224-98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10500. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.917/1998, a instancia de don Emilio Fernández Cárcamo, doña Rosa María Fernández Hernández, además actúa en representación hija menor Ayeisa Bilbao Fernández y doña Susana Bilbao Fernández, contra desest. presunta Insalud, Burgos, reclamación responsabilidad patrimonial efectuada escrito 13-3-98, relacionada fallecimiento Antonia Rodríguez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10501. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.630/1998, a instancia de doña María Concepción Molinero Moreno, don Daniel Cuesta Monzón y don José María Contreras Díez, contra reles. 20-5-98, Rector y Junta Gobierno Universidad Burgos, aprobando relación puestos de trabajo y ordenando su publicación.

En providencia de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, se ha ampliado dicho recurso a la resolución del Excelentísimo y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Burgos de 13-10-98 y al acuerdo Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos en sesión de 9-10-98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de dicha Ley.

Burgos, 3 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10570. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.031/1998, a instancia de doña Natividad Puente Varga, contra resol. 13-11-98, Ayto. Carcedo, Burgos, denegando licencia de obras al recurrente para vallado finca de su propiedad en Modúbar de la Cuesta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10571. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.020/1998, a instancia de don Ernesto Santamaría Ortiz, don Marceliano Santamaría Aguinaco, don Luis Urbina Pérez, doña María Begoña Ocharán Beltrán de Otálora, don Modesto Tobalina Samaniego y don Jesús del Val Quintanilla, contra desest. presunta Consejería Medio Ambiente, recurso contra acuerdo 14-11-97, Comisión Urbanismo Burgos, modificación puntual planeamiento Condado Treviño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10572. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.978/1998, a instancia de doña Teresa Vivar Ortega, y doña Victorina Vivar Ortega, contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos 22-10-98, declarando la ruina técnica y económica edificación existente calle Benedictinas San José, 22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10645. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.010/1998, a instancia de don Fernando Ebro Fernández, contra resol. 13-10-98, Subsecretaría Defensa, desest. recurso contra otra 10-7-98, Jefe Estado Mayor, denegando percibo complemento destino empleo Subteniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, se-

gún lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10743. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.014/1998, a instancia de don Fernando Arce Alonso, contra acuerdo Junta Vecinal Villaverde Peñahorada, 18-11-98, desestimando solicitud subsanación recibo consumo de agua girado y cobrado por la Junta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10744. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.040/1998, a instancia de don Francisco Javier Bartolomé Marín contra decreto Diputación Provincial de Burgos 2-10-98, desestimando petición pago 75.000 pesetas, por trabajos delimitación suelo urbano Rabé de las Calzadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10961. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.041/1998, a instancia de don Francisco Javier Bartolomé Marín, contra decreto 5-10-98, Diputación Provincial Burgos, denegando pago 1.025.000 pesetas por trabajos redacción proyectos delimitación suelo urbano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10962. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.058/1998, a instancia de don Francisco González Alonso, contra decreto Ayto. Burgos 27-11-98, anulando liquidaciones números 521.337 a 521.342/98, por impuesto actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10963. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.059/1998, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra resolución 24-11-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9/1976/97, impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10964. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.067/1998, a instancia de Minera Ofitas del Norte, Sociedad Limitada, contra resol. 8-10-98, Direc. Gral. Trabajo Junta, confirmando otra 6-3-98, Oficina Territorial Trabajo Burgos, sobre denegación subvención fomento empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10965. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.080/1998, a instancia de don Oscar Esteban Alonso, contra resolución 18-9-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-004.340.907/3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10966. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.087/1998, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, contra decreto Ayto. Burgos 13-10-98, desestimando reposiciones contra liquidaciones y recibos padrón I.B.I., varias fincas recurrente, recurso 13.344.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10967. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.088/1998, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, contra acuerdo Ayto. Miranda de Ebro 2-10-98, desestimando reposición contra recibo padrón I.B.I., relativo Residencia Ancianos San Miguel del Monte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10968. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.089/1998, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, contra acuerdo 12-11-98, Ayto. Burgos, desestimando reposición contra liquidación tasa e impuesto construcciones y obras, rehabilitación exconvento San Agustín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10969. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.094/1998, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra desestimación presunta Ayuntamiento Burgos, reposición contra liquidaciones 530475, 554728 a 554732, 537904 a 537909, giradas por I.B.I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10970. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.095/1998, a instancia de Construcciones Pascual González, Sociedad Limitada, contra resolución de 24 noviembre de 1998, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9-761-97, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10971. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.100/1998, a instancia de Instituto Nacional de Empleo, contra decreto del Ayuntamiento de Burgos, de 14 de octubre de 1998, desestimando reposición interpuesta INEM, contra liquidaciones I.B.I., 541136, 541137, 541138 y 541139, ejercicio 1997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10972. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.101/1998, a instancia de Administración del Estado, contra acuerdo 29-10-98, Ayto. Huerta de Rey, aprobando pliego cláusulas enajenación subasta dos parcelas propiedad municipal, solares 8 y 9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10973. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.980/1998, a instancia de doña María del Carmen Arce Gallo, contra decreto 29-9-98, Ayto. Burgos, inadmitiendo recurso contra autoliquidación 603359/98, impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10974. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.045/1998, a instancia de don Eduardo Carlos Jaramillo Herrera, contra orden 1-10-98, Consejería Presidencia Junta (BOCyL 8-10), resolviendo definitivamente concurso méritos personal funcionario escala Guardería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

11059. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.064/1998, a instancia de doña María Isabel Ocio Martínez, contra decreto 29-9-98, Ayto. Burgos, desestimando recursos contra providencias apremio 4.016 y 4.017-98, derivadas autoliquidación 602877/98, por I.A.E.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

11060. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.107/1998, a instancia de don Javier Escarda de la Justicia, contra resol. 8-10-98, Subsecretaría Justicia, confirmando otra 12-6-98, Gerencia Territorial Barcelona, sobre abono importe guardias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

11061. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.050/1998, a instancia de don Oscar Sebastián Anuncibay, contra resolución 21-10-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando la reclamación 9-2840-97, sobre procedimiento recaudatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

11080. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.470/98-2.ºB, interpuesto por el Procurador don José Luis Muñoz Santos, en nombre y representación de Comercial Farmacéutica Castellana, S.A. (Cofarcas), contra la orden de 20 de mayo de 1998 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se impone a la demandante una sanción económica por importe de 6.500.000 pesetas según liquidación número 247-97 girada como consecuencia del acta de infracción número 639-97.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de diciembre de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10689. — 3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.411-1.º-B/98, interpuesto por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de don Alejandro Gutiérrez González y doña Sara Castrillo Gutiérrez, contra desestimación presunta de los recursos interpuestos ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintanilla Somuño, Villavieja y Arroyo de Muñó (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de diciembre de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10832. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.643.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT a 13,2 kv. de 25 m. de longitud y CT intemperie de 25 kva. para elevadora de aguas en Salas de los Infantes (Burgos), y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto.

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

10596. — 3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 16 de noviembre de 1998 de aprobación definitiva. - Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Ejecución 3 de la Zona C, Ensanche 2, en Fuentespina.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-3-C en Fuentespina, con uso residencial, que afecta a una superficie de 7.570,30 m.² y con compensación como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 23 de noviembre de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

10573. — 4.418

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Palencia

SOLICITUD DE AMPLIACION DEL COTO PRIVADO DE CAZA P-10.338

Don Angel Fontaneda Pérez ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de ampliación del coto privado de caza P-10.338, que afecta a 28,35 Ha. de terrenos de su propiedad, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, número 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, a 3 de diciembre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, José M.^a Martínez Egea.

10515. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de mayo de 1988:

1.º) Que por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 2 de diciembre de 1998 se ha resuelto estimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Simón Oriza y otros contra la resolución de 8 de octubre de 1997 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en virtud de la cual fueron modificadas las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) y declarar la nulidad de dicha resolución y de todas las actuaciones ejecutadas con posterioridad a ella, ordenando la retroacción del procedimiento al momento de la sustanciación del recurso de

alzada promovido por doña Mercedes Perdiguero Díaz y don Juan Arribas Ruiz, en representación de los propietarios de la zona, contra las susodichas bases definitivas.

2.º) Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a la Consejería de Agricultura y Ganadería, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º) El presente aviso estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

Burgos, 16 de diciembre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

10975. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE TRABAJO

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, uno de diciembre de 1998, a las 13 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación de Comerciantes y Empresarios de las calles Santa Lucía, San Pelayo, Prado Marina y Ronda, cuyos ámbitos son: territorial, las calles Santa Lucía, San Pelayo, Prado Marina y Ronda, y profesional, todas las empresas de comercio y/o servicios que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Alejandro Conde Arroyo, M.^a Fuencisla Martín Iglesias, José Angel Castilla de Paz, Esteban González Cuesta, Gloria Berzosa Velasco, Andrés Lázaro Palomino.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

10511. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Se hace público el escrito dirigido a la empresa Manufacturas Eurotextil, Sociedad Anónima, con código de cuenta de cotización 09/51.894/45, por el que se resuelve un expediente de declaración de responsabilidad empresarial, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre).

«Esta Dirección Provincial, vistos los antecedentes que obran en el expediente de responsabilidad empresarial iniciado a

nombre de la empresa Manufacturas Eurotextil, S.A. y teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Doña M.^a Mar Romero Alcalde inició un proceso de maternidad el 5-9-98.

2. El 11-9-98, doña M.^a Mar Romero Alcalde nos solicita el pago directo de la prestación y nos acompaña documentación de la que se desprende que la empresa ha incumplido con la obligación de dar de alta a la trabajadora en la Seguridad Social.

3. Según los datos de esta Dirección Provincial en la fecha del hecho causante (inicio del descanso maternal 5-9-98) la trabajadora no se encontraba de alta en la empresa.

4. Al haber intentado la notificación en el domicilio de la empresa sin resultado positivo, el 26-10-98 enviamos, para su publicación, al «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) y al Ayuntamiento de Aranda de Duero el escrito dirigido a la empresa por el que se inicia el expediente de declaración de responsabilidad empresarial.

El 11-11-98 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el mencionado escrito en el que se otorgaba a la empresa un plazo de diez días para alegar o presentar documentos y justificaciones que consideren oportunas, sin que hasta la fecha hayan hecho uso de este derecho.

Fundamentos de Derecho:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94) el incumplimiento de las obligaciones en materia de altas determinará la exigencia de responsabilidad en cuanto al pago de las prestaciones.

2. Esta Dirección Provincial es competente para declarar responsabilidad empresarial por falta de alta y cotización en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.e del R. D. 1.300/1995 de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. del 19 de agosto).

Como consecuencia de lo expuesto, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar a la empresa Manufacturas Eurotextil, S.A., responsable del pago de la prestación de maternidad iniciada el 5-9-98 por la trabajadora doña M.^a Mar Romero Alcalde.

Enviar una copia de esta resolución a la Dirección Provincial de la Tesorería General en Burgos.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, 10 de diciembre de 1998. — El Director Provincial. P.O. el Subdirector Provincial, Angel Castilla Castilla.

10867. — 5.700

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.726/98 relativo a don Manuel Ramírez Barragán, por consumo sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Vitoria, núm. 29-6.^º izda., de Miranda de Ebro, Burgos, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones

y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (B.O.E. de 15-4-97) de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao, a 11 de diciembre de 1998. — El Secretario General accidental, Faustino Jiménez Muro.

10977. — 3.000

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Agricultura

Intentada la notificación a don Manuel Axpe López, con D.N.I. 14.494.328 y domicilio en Nava de Ordunte-Valle de Mena, de Villasana de Mena (Burgos), no se ha podido practicar conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación de la Orden Foral n.º 6.714/98, del 8 de octubre, dictada por el Ilmo. señor Diputado Foral titular del Departamento de Agricultura, en el expediente sancionador BI-21/98, por infracción de los artículos 11 y 26 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y de los artículos 177, 178, 206 y 209 del Reglamento aprobado por Decreto del 4 de febrero de 1955, y artículo 1 y 2 del Decreto 1.665/76 de 7 de mayo.

«Examinadas las actuaciones instruidas en esta Unidad por supuesta infracción administrativa de la Ley de Epizootias que dio origen al expediente número BI-0021/98, se adopta la siguiente:

Resolución:

Primero. - Imponer a don Manuel Axpe López, con D.N.I. n.º 14.494.328 y domicilio en Nava de Ordunte, Valle de Mena, de Villasana de Mena (Burgos), una sanción consistente en multa de cien mil (100.000) pesetas, por introducir en la Feria de Ganado de Loiu las reses bovinas identificadas como S-3046DM y S-7491AA sin realizar las pruebas sanitarias obligatorias dentro de los treinta días anteriores a su venta y ha manipulado el documento oficial, lo cual es constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en los artículos 11 y 26 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y de los artículos 177, 178, 206 y 209 del Reglamento aprobado por Decreto del 4 de febrero de 1955, y artículo 1 y 2 del Decreto 1665/76 de 7 de mayo.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado, participándole al mismo tiempo:

1) Que el importe de la multa deberá hacerse efectivo en la forma y plazos que determinen los Servicios Económicos de

la Hacienda Foral de Bizkaia para lo que recibirá la oportuna notificación.

2) Que la presente resolución agota la vía administrativa a tenor del artículo 69,1,d) de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, por lo que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir de su notificación, significándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicar previamente a este Departamento la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo.

Tercero. - Comunicar la presente resolución al Servicio de Ganadería».

El expediente correspondiente a la presente resolución podrá ser examinado en los Servicios Generales del Departamento de Agricultura.

Bilbao, a 10 de diciembre de 1998. — El Titular del Departamento, Diputado Foral, Juan Francisco Sierra Sesumaga.

10870. — 4.275

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don José María García Tudanca, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para comercio mayor de muebles metálicos en Crta. Madrid-Irún, Naves Taglosa 39 y 43. (Exp. 300/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10837. — 3.800

Por Kolsan Diseño Creativo, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de otros artículos, en calle El Escudo, n.º 1. (Expediente 278/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

11030. — 3.800

Ayuntamiento de Vallejera

Anuncio relativo a las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por tasas de este Ayuntamiento

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

En Vallejera, a 24 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa, Sol M.ª Fuente Minguet.

* * *

TASA POR TRANSITO DE GANADO

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — *Normas de gestión:*

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones; anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por

la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º — *Obligación de pago:*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.º — *Tarifas:*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 80 pesetas.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de noviembre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11087. — 4.940

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.
3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 35.000 pesetas por vivienda o local.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico: m.³, 30 pesetas.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: m.³, 30 pesetas.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas: m.³, 30 pesetas.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de noviembre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11088. — 4.940

TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO SUJETOS AL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica, por las vías públicas del término municipal.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que se deriva del tránsito por las vías de uso público municipal de los vehículos no sujetos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica produciendo restricciones del uso común general.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — Normas de gestión:

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la tasa.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7. — Obligación de pago:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de esta tasa, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.º — Tarifas.

Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

a) Tarifa 1. Tractores, 1.000 pesetas.

b) Tarifa 2. Remolques, 500 pesetas.

c) Tarifa 3. Galeras, 500 pesetas.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15-11-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11089. — 6.080

Ayuntamiento de Mamolar

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, Sociedad Anónima, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º – Normas de gestión:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º – Obligación de pago:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º – Reparaciones e indemnizaciones:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. – Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos:

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año, 100 pesetas.

2. Transformadores. Por cada m.² o fracción, al año, 2.000 pesetas.

3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, al año, 100 pesetas.

4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año, 10 pesetas.

5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año, 20 pesetas.

6. Postes colocados en la vía pública, por unidad al año, 500 pesetas.

Tarifa segunda. Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública con básculas, máquinas de venta automática o aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción al año, 100 pesetas.

2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m.² o fracción, al año, 200 pesetas.

3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada m.³ o fracción, al año, 200 pesetas.

Tarifa tercera. Ocupación de la vía pública con mercancías:

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metros cuadrados o fracción, 20 pesetas.

2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción, 20 pesetas.

Tarifa cuarta. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción:

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes, 5.000 pesetas.

2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntuales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 25 pesetas.

Tarifa quinta. Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo, 25 pesetas.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7-11-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Mamolar, a 10 de diciembre de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

11014. — 6.650

Ayuntamiento de Hortigüela

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar de forma provisional el establecimiento y la ordenación de la tasa por recogida de basuras.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Hortigüela, a 23 de diciembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

49. — 3.000

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 18 de diciembre de 1998, se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

Hortigüela, a 23 de diciembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

50. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.ª Condiciones personales de los aspirantes: Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.ª Solicitudes: Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidades o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.ª Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hortigüela, a 23 de diciembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

51. — 3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por don Valentín Ruiz Ruiz, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de colmenar, en el polígono 1, parcela 3.346, de Castil de Lences.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Poza de la Sal, a 21 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

77. — 3.000

Por don Emiliano Gutiérrez Padilla, se ha solicitado licencia de actividad para adaptación de local para autoservicio en calle Corrales, número 5, de Poza de la Sal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Poza de la Sal, a 22 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

78. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria técnica de reparación del camino municipal Salinillas, en esta villa, como acceso al término de Valluércanes, tal y como ha sido redactado por el Arquitecto Técnico y por un importe de 6.700.462 pesetas, como presupuesto de ejecución por contrata.

Se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones u observaciones que se estimen procedentes por causa legítima.

Quintanilla San García, 17 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

79. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por don Juan Peñalba López, en nombre y representación de Arpape, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente licencia de actividad para extracción de áridos.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, establecer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, a 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

80. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Mahamud

Anuncio de licitación

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, acordó anunciar la contratación de las obras de la primera separata al proyecto de «ampliación y renovación del abastecimiento de agua y saneamiento» por procedimiento abierto, trámite de urgencia y concurso, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Primera separata al proyecto de «Ampliación y renovación del abastecimiento de agua y saneamiento».
2. Duración del contrato: Seis meses.
3. Tipo de licitación: 18.250.000 pesetas, IVA incluido.
4. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
5. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación: 365.000 pesetas, a constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.
6. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto: 730.000 pesetas.
7. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
9. Formalidades y modelo de proposición: El recogido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas.

En Mahamud, a 30 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

52. — 4.180

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cerámicas Gala, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación de nave almacén y oficinas, en carretera Madrid-Irún, kilómetro 243. (Expediente 309-M-1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

57. — 7.600

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento de San Zadornil, redactado por el Técnico don Alfredo Peraita Lechosa, por un importe de 20.924.332 pesetas, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y ser presentadas las alegaciones que se consideren oportunas.

Jurisdicción de San Zadornil, 30 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Ignacio José Casado Maeso.

54. — 6.000

Ayuntamiento de Nebreda

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de captación e impulsión de agua en este Municipio, redactado por el Ingeniero don J. Manuel Martínez Barrio, por importe de 8.856.846 pesetas; el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Nebreda, 4 de enero de 1999. — El Alcalde, Pedro Martín Barbero.

55. — 6.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas así como del procedimiento para la adjudicación de la obra de ampliación de la red de distribución de agua.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1998, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra de ampliación de la red de distribución de agua.

Conforme a lo establecido en el artículo 122' del R.D. Ley 781/1986 de 18 de abril, se expone al público referido pliego durante ocho días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 13/95 de 18 de mayo se anuncia procedimiento de adjudicación si bien se aplazará la licitación en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego.

1.º Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

2.º Objeto: Ampliación de la red de distribución de agua, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio.

3.º Plazo de ejecución: El plazo para la total ejecución se fija en cinco meses.

4.º Presupuesto de licitación: 3.349.761 pesetas.

5.º Garantías: Provisional, 66.995 pesetas y definitiva del 4% del precio de remate.

6.º Plazo de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

7.º Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.º Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19,30 horas del primer jueves hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial.

En Peral de Arlanza, a 24 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

56. — 10.640